

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-34-2023). En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de junio de dos mil veintitrés. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **DIANA DEL ROSARIO TORRES PÉREZ DE RÍOS**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos ochenta y siete espacio setenta y dos mil ciento dieciocho espacio cero novecientos uno (2687 72118 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente de Compras y Adquisiciones y Representante Legal de la entidad "SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número veinte mil setenta y cuatro (20074), folio setenta y cuatro (74),



libro noventa y tres (93) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "SEGA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento treinta y tres mil doscientos diez (133210), folio doscientos diecisiete (217), libro ciento seis (106) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento autorizada el veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, por la Notaria María Mercedes Marroquín de Pemuellier, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos ochenta y tres mil setecientos veintiocho (683728), folio trescientos treinta y nueve (339), libro ochocientos once (811) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en décima (10) avenida treinta y cinco guion veintiuno (35-21), Paseo Cayalá, Distrito Moda, Edificio "A", tercer nivel, zona dieciséis (16), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "SEGA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número ocho guion dos mil veintitrés (8-2023), cuyo objeto es la adquisición de licenciamiento para software de antivirus a nivel institucional; bajo el Número de Operación Guatecompras diecinueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve (NOG 19685769); Acta número SC guion veinticuatro guion dos mil veintitrés (SC-24-2023), de recepción y

apertura de plicas, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés; Acta número SC guion treinta y dos guion dos mil veintitrés (SC-32-2023), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve guion cinco millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve (COT-2023-19685769-5941679), código de autenticidad F trescientos veinticuatro BB cinco B (F324BB5B), de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés; oferta de "SEGA", de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (GE-666-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion cuarenta y uno guion dos mil veintitrés (SS-41-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "SEGA" vende al "INTECAP" un (1) **licenciamiento**, por volumen para instituciones educativas o gubernamentales, por medio de acuerdo de gobierno o de educación de software de antivirus para utilización en las computadoras propiedad del INTECAP, marca Eset, con las siguientes características: garantiza compatibilidad con diferentes tipos de procesadores según corresponda el sistema operativo, garantiza compatibilidad con los siguientes sistemas operativos: - sistema operativo Windows: Intel o AMD x ochenta y seis diagonal x sesenta y cuatro & arm sesenta y cuatro a 1 ghz (x86 / x64 & arm64 a 1ghz) o más; - sistema operativo MAC OS: Intel sesenta y cuatro guion bits (64-bits), Apple ARM sesenta y cuatro guion bits (64-bits); - sistema operativo Linux: Intel/AMD x sesenta y cuatro (x64); -sistema operativo Android:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARMv siete e x ochenta y seis (ARMv7 e x86) Intel Atom. El licenciamiento de software de antivirus será administrado desde una única consola dentro la red interna del Intecap, al igual que la gestión automática o manual de la protección hacia las computadoras a las que se les instale el producto, esta consola de administración será totalmente web y compatible con cualquiera de los navegadores existentes, accesible desde cualquier punto de la red local, utilizando dashboards para su gestión. - soporte técnico directo del fabricante Eset, con un equipo de cuatro (4) ingenieros certificados en la marca, ubicados en oficina del fabricante en territorio nacional, y que podrá ser prestado localmente en formato veinticuatro por siete por trescientos sesenta y cinco (24x7x365) días del año, a través del registro web: www.eset.com.gt; y el número PBX local (+502 23123999), y en las siguientes modalidades, de forma presencial, remota con conexión directa utilizando applet sin ticket, chat en línea, correo electrónico y/o vía telefónica mediante número local, según lo requiera la institución. - El licenciamiento brinda la integración de sandbox incorporado en el propio producto, con el objetivo de contener amenazas, emularlas, detectarlas y eliminarlas; dicha protección en particular es capaz de observar el comportamiento en tipo real de cualquier binario en memoria operativa (RAM), siendo capaz de detectar basado en patrones de comportamiento & ML amenazas nuevas y desconocidas del tipo 0 Day, Apt's y/o cualquier tipo de código malicioso emergente. – El licenciamiento cumple con estándares AMTSO, identificables y validables en cada una de sus pruebas de evidencia técnica; de igual forma el fabricante de antivirus figura en el listado de miembros activos de AMTSO. La instalación del producto puede realizarse tanto local como remotamente desde la consola administrativa; en el término local se refiere a la pre compilación de un paquete todo en uno para la instalación del producto el cual contiene las pre

configuraciones y niveles de seguridad básicos aplicables a la estación de trabajo, así mismo incorpora en un solo paso la unión y sincronización a consola administrativa. - Permite la integración con Active Directory, para instalación remota del antivirus en computadoras de los usuarios, mediante la misma interfaz del producto antivirus; - es deseable, y para facilitar la administración, permite la segmentación de grupos de redes mediante nodos para sincronización de los clientes remotos, y así poder gestionar firmas, repositorios locales de instaladores, receptores de políticas y estados de los clientes locales. El licenciamiento permite incorporar lo siguiente: - múltiples capas de seguridad, que operan en forma conjunta y en su defecto tienen capacidad de proteger independientemente si alguna de ellas no detecta en un momento dado el vector de compromiso; es decir garantiza proteger al endpoint final con diferentes métodos de protección y múltiples capas de seguridad comprobables según documentación de fabricante; - puede ser comprobable dentro de la documentación de fabricante o sitio web internacional del mismo las diferentes capas de protección embebidas al producto de seguridad ofertado, dichas capas de seguridad están integradas a las siguientes características: aprendizaje automático basado en Machine Learning (Deep Learning, Lstm & Neural Networks); diferentes algoritmos de clasificación ML basados en múltiples modelos de decisión (LinearSVM, Random Forest, XGboost, entre otros); inspección conductual avanzada (Deep Behavioral Inspection); protección UEFI / BIOS & Scanner UEFI; integración de protección Intel Threat Detection Technology (TDT); tecnología de protección ADN y/o basada en genética de códigos maliciosos; inteligencia de amenazas (telemetría) basada en nube; detección y bloqueo de comportamiento (HIPS); Exploit Blocker a nivel host y de red; emulación por Sandboxing; exploración avanzada en memoria (memoria RAM);



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

protección contra ataques basados en scripts; antiransomware; protección contra Phishing / Malware a nivel URL; protección contra botnets; protección a nivel de red; protección contra ataques de red; control de dispositivos; protección contra ataques de fuerza bruta. La solución brinda motor de inteligencia ADN proactivo y preciso de tecnología avanzada, dicho motor es propio y no maneja colaboraciones externas ajenas a Eset; instalado en el computador no presenta fragmentación para su correcto funcionamiento (múltiples módulos instalados en el computador reflejados en programas instalados "agregar/quitar programas" no serán aceptados, exceptuando únicamente al agente de conexión); tiene la capacidad de generar casos de soporte directamente desde la interfaz gráfica de la solución de forma tal que simplifique requerimiento de apoyo técnico directamente desde el producto instalado en el computador o servidor protegido con la solución de seguridad; brinda chequeo y control de actualizaciones para Microsoft Windows, dicho control es capaz de ser configurado para reportar diferentes niveles de actualización o desactivar el informe de las mismas, de igual manera facilita parchar actualizaciones Microsoft en forma forzada mediante tareas automatizadas y/o bien bajo petición del administrador de la solución; protección nativa de aprendizaje automático, el cual incluye mecanismos de simulación/detección mediante redes neurales y al menos seis algoritmos de clasificación integrados, dicho módulo de protección permite coadyuvar en la detección de cualquier tipo de código malicioso nuevo y/o desconocido; así como funcionalmente no requiere de la instalación de cualquier módulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "agregar/quitar programas"; protección nativa a nivel UEFI que permite comprobar y aplicar seguridad para el entorno previo al inicio y arranque del equipo, dicho módulo permite detectar componentes maliciosos en el firmware (UEFI/BIOS);

funcionalmente no requiere de la instalación de cualquier módulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "agregar/quitar programas"; cuenta con agente de conexión el cual reporta en forma precisa: - software del fabricante ubicado en el computador que figure como instalado en el equipo donde ha sido instalado; - hardware instalado en el computador donde ha sido instalado, reportando con precisión todo lo referente al hardware presente; - identificador o número de serie del equipo de cómputo en general, así mismo proporcionará información sobre BIOS/UEFI instalado en el computador de forma tal que permita determinar inclusive la versión de firmware exacta de dicho componente de hardware. Incluye agente de conexión el cual soporta la ejecución de comandos remotos en cada equipo donde sea desplegado, para al menos: scripts basados en powershell (Windows); scripts basados en command line (cmd - Windows); y scripts basados en command console (linux). Las actualizaciones rutinarias de las bases de definición de firmas, podrán ser pequeñas e incrementales; tanto para actualizaciones rutinarias como para repositorios de distribución (mirror), se consideran como pequeñas e incrementales a las actualizaciones rutinarias menores a trescientos (300) kB por cada firma de definición. Funcionalmente una actualización rutinaria, puede ser capaz de actualizar firmas antivirus, módulos y/o componentes del sistema antivirus; no incluyendo, pero no limitando la versión de familia del producto contratado y/o futuras versiones del producto. Brinda las siguientes firmas de actualizaciones del producto: - estarán firmadas digitalmente por algoritmo SHA2 así como funcionalmente se brindará un certificado digital válido y comprobable desde el emisor internacional que lo emite, firma digitalmente del fabricante; - sobre sistemas operativos Windows estará firmado digitalmente y/o contiene firma emisor desde programa Microsoft Windows Hardware Compatibility



Publisher, dicha firma digital contiene como garante a fabricante Microsoft. Contiene control de vulnerabilidades a nivel de capa de red, el cual puede inspeccionar y proteger a los protocolos más ampliamente utilizados SMB, RPC Y RDP; evitando con dicho fin la propagación del malware, ataques de red dirigidos y la explotación de vulnerabilidades para las que un parche de seguridad aún no está disponible o ha sido desplegado, funcionalmente no requiere instalación de módulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "agregar/quitar programas". Brinda protección contra ataques de fuerza bruta a nivel de capas de red, capaz de proteger al menos los protocolos RDP, SMB, servidores web, entre otros; evitando con dicho fin el compromiso por credenciales obtenidas mediante el uso de ataques diccionario, funcionalmente no requiere de instalación de módulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados "agregar/quitar programas". Web Filtering basado en categorías, siendo posible definir políticas basadas en grupos de usuario y/o usuarios (tanto a nivel AD como también mediante autenticación local); no requiere de instalación y/o módulo reflejado en componentes de programa en "agregar quitar programas -> panel de control"; protección en tiempo real, contra todo tipo de malware; incluyendo virus, gusanos, troyanos, ransomware, spyware, phishing, rootkit, adware, riskware, keyloggers y/u otros códigos maliciosos nuevos y desconocidos, específicamente para dicho fin, no deberá depender que el sistema operativo del endpoint/cliente, tenga las actualizaciones y service pack al día; detección de virus en archivos compactados, sin importar el número de niveles de compresión, en los formatos: .zip, .rar, .arj, .cab, .izh, .tar, .gz, ace, izh, upx y/u otros; auto-protección del núcleo y componentes de la suite de seguridad a nivel ASLR & DEP, así como funcionalmente no requiere de instalación de módulo y/o componente de sistema

adicional reflejado en programas instalados “agregar/quitar programas”, tecnología de control HIPS para estaciones de trabajo y servidores sobre plataforma Microsoft Windows, así como funcionalmente no requiere de instalación de módulo y/o componente de sistema adicional reflejado en programas instalados “agregar/quitar programas”; HIPS con capacidades avanzadas de protección y funcionalmente es capaz de realizar las siguientes acciones básicas, pero no limitadas requeridas: bloquear archivos y/o aplicaciones para ejecución, permitir ejecutar archivos y/o aplicaciones basados en rutas de acceso y/o ficheros en particular, bloquear archivos y/o carpetas contra escritura y/o acceso; permite escritura y/o acceso para archivos y/o carpetas; bloquea escritura y/o modificación a llave del registro de sistema; tecnología avanzada que permite prevenir la explotación de vulnerabilidades en las aplicaciones más comunes; principalmente pero no limitado control de explotación para navegadores web, pdf, clientes de correo electrónico, aplicaciones MS Office & Java; tecnología en tiempo real basada en la nube, con el fin de prevenir ataques O-Day y/o campañas de propagación de malware lanzadas globalmente; dicho alcance se garantiza para correo electrónico, así como todo tipo de tráfico de red, tanto reputación de archivos, así como vínculos URL; tecnología “Antiphishing”, de tal forma que prevenga al usuario de los intentos de adquirir contraseñas, datos bancarios y/u otra información sensible por parte de los sitios web falsos, haciéndose pasar por legítimos; funcionalmente no requiere la instalación de módulos adicionales para tales fines así como no deben reflejarse como componente adicional en “agregar/quitar programas”; solución antispam a nivel endpoint y posea filtrado para protocolo SMTP, POP3 & IMAP en forma transparente e integrada al producto sin requerir instalación de módulos y/o agentes en el computador; no requiere de instalación y/o módulo reflejada en componentes



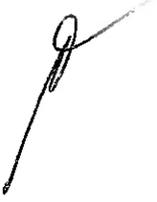
de programa en “agregar quitar programas -> panel de control”; plugin para el filtrado, análisis y clasificación antispam en los clientes de correo electrónico Microsoft Outlook, Windows Mail & Windows Live Mail; no debe requerir de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en “agregar quitar programas -> panel de control”; consola web para administración centralizada de las computadoras de laboratorios; consola local implementada en un servidor local que será el encargado de proporcionar actualizaciones de forma local sin salir al internet; las licencias cumplen con la cantidad actual de computadoras propiedad del Intecap, las cuales están en el rango de las cinco mil (5000); incluye las especificaciones del servicio licenciamiento (horarios, formas de solicitud, plan de escalonamiento). La adquisición de licenciamiento además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de “SEGA”.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la adquisición de licenciamiento descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q423,850.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago “SEGA” debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el licenciamiento ha sido recibido de conformidad por el “INTECAP”. Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion

ciento cincuenta y ocho (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158), de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA: La adquisición de licenciamiento objeto de la negociación, deberá ser entregado por medio de documento que contenga el acuerdo del licenciamiento en Bodega General ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de diez (10) días hábiles computado a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique la aprobación del presente contrato. La vigencia del licenciamiento será por el plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la activación del mismo. El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo emitido por la Gerencia del INTECAP y la aceptación tácita o expresa de "SEGA".

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SEGA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SEGA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SEGA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento,



circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SEGA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "SEGA" como requisito previo para la recepción del licenciamiento objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: PROHIBICIONES: "SEGA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **DIANA DEL ROSARIO TORRES PÉREZ DE RÍOS**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **DIANA DEL ROSARIO TORRES PÉREZ DE RÍOS**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de

fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del licenciamiento, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SEGA" en la entrega del licenciamiento, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SEGA" contraviniendo total o parcialmente

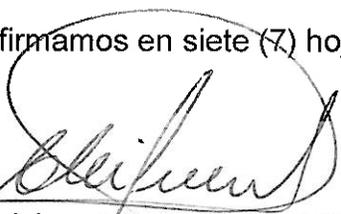


el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "SEGA" al disponer del licenciamiento y estar listo para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la prestación del licenciamiento.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Inga. Diana Del Rosario Torres
Pérez De Ríos
Gerente de Compras y Adquisiciones
y Representante Legal


10av 35-21 Zona 18 Complejo Comercial Paseo Cayalá
Distrito Moda Edificio A Oficina 302, Guatemala
TEL PBX: 2384-5888